

JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL

Guamo Tolima, noviembre veintiséis (26) de
dos mil veinte (2020).

Proceso Verbal de Acción Reivindicatoria o de Dominio No. 2020-00017

Demandante : EVANGELISTA CALDERÓN

Demandado : ERNESTO GUZMÁN CALDERÓN

Del escrito de formulación de excepciones de mérito propuestas por el demandado Ernesto Guzmán Calderón, en escrito obrante a folios 58 a 94 del cuaderno principal, se corre traslado a la parte demandante por el término de tres (3) días con el fin de que se pronuncie sobre ellas, adjunte o pida las pruebas que pretenda hacer valer.

Igualmente, se corre traslado a la parte demandante por el término de cinco (05) días del escrito de objeción al juramento estimatorio promovido por el demandado Ernesto Guzmán Calderón, con el fin de que aporte o solicite las pruebas pertinentes.

Notificar por estado electrónico la presente providencia en la forma establecida en el artículo 9º del Decreto 806 de 2020, el cual será fijado en el portal web del juzgado ubicado en la *home page* de la rama judicial. Adjúntese a la notificación por estado de éste auto copia del escrito obrante a folios 58 a 94 del presente cuaderno.

NOTIFIQUESE.


MARGARITA DEVIA GUTIÉRREZ
Juez.